



Auto interloc.	V. 234
Radicado	05266 40 03 002 2020-00491 00
Proceso	Verbal de restitución de mueble leasing-menor
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Servicios y Ruedas Industriales Ltda.
Tema y subtemas	Admite demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y s.s. del Código General del Proceso, y los artículos 384 y 385 *ibidem*, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda verbal de restitución de mueble arrendado instaurada por Bancolombia S.A. contra Servicios y Ruedas Industriales Ltda.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de veinte (20) días para contestar la demanda, Notifíquesele a la parte accionada de conformidad con los artículos 291 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, notifique a la parte demandada. Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

CUARTO: Se reconoce personería al abogado(a) Ángela María Zapata Bohórquez con T.P N° 156.563, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM